



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060-2023-GM/A/MPMN

Moquegua,

23 FEB. 2023

VISTOS:

El Informe Legal No 146-2023/GAJ/GM/MPMN, Informe No 0527-2023-OSLO/GM/MPMN, Informe No 066-2022-ALO/OSLO/GM/MPM, Informe No 002-2023-OECV-LT-ALO-OSLO-GM/MPMN, Informe No 005-2023-MLRCO-LF-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe No 1705-2022/GAJ/GM/MPM, Informe No 4846-2022-OSLO/MPMN, Informe No 094-2022-SHDR-LF/ALO/OSLO/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, ello concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley No 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), que señala: señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...);

Que, el artículo 79° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo en su numeral 2.1), establece: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares" (...);

Que, en relación a las atribuciones de Alcaldía conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde: "La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); sin embargo el artículo 85° del TUO de la Ley No 27444, Ley de Procedimiento Administrativo general, aprobado con Decreto Supremo No 004-2019-JUS, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad;

Que, la Resolución de Alcaldía No 064-2023-A/MPMN, en su artículo primero resuelve: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...), indicadas en el numeral 47) donde se expone que: "Aprobar las liquidaciones correspondientes de los contratos de consultorías de obras y ejecución de obras, así como también las liquidaciones de obras de tipo de ejecución presupuestaria directa, previa opinión técnica legal" (...);

Que, la Resolución de Contraloría No 195-88-GG, "Normas que Regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", establece en el artículo 1°, numeral 11) que: "Concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisara la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de la obra, que servirá de bases para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso", asimismo en el numeral 12) del mismo cuerpo legal señala que: "Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurado el adecuado funcionamiento de las instancias" (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal No 011-2013-GM/MPMN, se aprueba la "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en años anteriores”, siendo modificado con Resolución de Alcaldía No 230-2015-A/MPMN;

Que, el Decreto Legislativo No 1432, que modifica el Decreto Legislativo No 1252, “Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, refiere que la razón de las IOARR, es ampliar, mejorar o recuperar la oferta o disponibilidad de servicios públicos existentes, constituyéndose en una inversión temporal que tiene por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones componentes, de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado o estimación original sin alterar el uso;

Que, de conformidad con lo regulado en la Directiva No 005-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, precisa que: *“Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego” (...);*

Que, las liquidaciones deben enmarcarse dentro del procedimiento de la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, Ley No 28708; Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, ejecución de Obras Públicas por Administración Directa Aprobaron por Resolución de Contraloría No 19-88-GG; Directiva General del Sistema Nacional de Inversiones Pública, aprobado mediante Resolución Directoral No 003-2011-EF/60.01; “Directiva para el proceso de recepción, liquidación, transferencia de obras y proyectos de inversión ejecutados por la administración directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y para regulación de liquidaciones de obras o proyectos de inversión ejecutados en años anteriores”, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal No 011-2013-GM/MPMN, de fecha 04 de setiembre del 2013 y modificada con la Resolución de Alcaldía No 230-2015-A/MPMN, de fecha 19 de marzo del 2015;

Que, las liquidaciones de obras y proyectos, se enmarcan en las regulaciones previstas en el Decreto Legislativo No 1438 – Del Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, Ley No 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo No 1252 y Directiva Municipal;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversión y Gestión de Inversiones, mediante Directiva No 001-2019-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral No 0004-2022-EF/63.01, establece en su artículo 29° numeral 29.4) que: *“La liquidación técnica financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada esta liquidación, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato No 09: Registro de Cierre de Inversión” (...);*

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Liquidación Técnica Financiera del proyecto: *“Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de las calles: Alto Perú, Lambayeque, Prolongación Cuzco, Pasajes Juan Pablo XXIII y San Juan de Dios del cercado de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”,* mediante Informe No 4846-2022-OSLO/MPMN, con fecha 21 de diciembre de 2022, precisando que el presupuesto aprobado según Expediente Técnico y adicionales es por el monto de S/ 3'602,459.16 soles, en atención al Informe No 005-2023-CWVP/LF/ALO/OSLO/MPMN, emitido por el liquidador Financiero, a través del cual concluye que, de la revisión y análisis del expediente de Liquidación Financiera, este cumple con los lineamientos establecidos en la Directiva aprobada con Resolución de Gerencia Municipal No 011-2013-GM/MPM, por lo que el Liquidador Financiero, en fecha 07 de febrero de 2023, a través del Informe No 002-2023-OECV-LT-ALO-OSLO-GM/MPMN, emite opinión favorable, respecto a la Liquidación Técnica contenida el Informe No 094-2022-SHDR-LF/ALO/OSLO/MPMN, para que continúe con los procedimientos administrativos correspondientes;

Que, de la revisión de la normativa vigente aplicable en la presente y al tratarse de una actividad de mantenimiento, la presente acción técnico administrativa (Evaluación de la Liquidación Técnica Financiera), se efectúa para precisar las características físicas de la obra y determinar el valor de lo ejecutado, para su posterior transferencia de cuentas y entrega al sector que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

corresponda, para la evaluación de la Liquidación Técnica Financiera del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de las calles: Alto Perú, Lambayeque, Prolongación Cuzco, Pasajes Juan Pablo XXIII y San Juan de Dios del cercado de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con CUI N°2475227, las áreas competentes han determinado que cuenta con la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia, que ha permitido constatar el cumplimiento de la meta física y/o determinar el valor de lo ejecutado, según los numerales 6.1.11 y 6.1.8 de la directiva modificada con Resolución de Alcaldía No 230-2015-A/MPMN, logrando acreditar la culminación de la Evaluación de la Liquidación Técnica Financiera referida; que no contrapone al acto administrativo aprobatorio y obrando en el expediente la conformidad otorgada por el Liquidador de Obra, avalado por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, así como la opinión favorable del Área de Liquidación de Obras de la Municipalidad de Mariscal Nieto, por lo que se concluye se procede aprobar vía Acto Resolutivo la Liquidación Técnica Financiera del precitado proyecto.

Que, con Informe Legal No 146-2023-GAJ/GM/MPMN de fecha 20 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, es procedente aprobar la Evaluación de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de las calles: Alto Perú, Lambayeque, Prolongación Cuzco, Pasajes Juan Pablo XXIII y San Juan de Dios del cercado de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", que deberá ser aprobada con Resolución de Gerencia Municipal en atención a la Resolución de Alcaldía No 064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero del 2023;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No 0064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero del 2023, en su Artículo Primero establece: Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL, numeral 38: Aprobar los Expedientes Técnico o Estudios definitivos de Obras o Proyectos de Inversión Pública, así como autorizar su ejecución;

De conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley No 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía No 01-2023-A/MPMN y Resolución de Alcaldía No 064-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Evaluación Técnico Financiera financiera del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES: ALTO PERU, LAMBAYEQUE, PROLONGACIÓN CUZCO, PASAJES JUAN PABLO XXIII Y SAN JUAN DE DIOS DEL CERCADO DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CUI N°2475227, presentado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, según el siguiente detalle:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: Administración Directa
AÑO DE EJECUCIÓN FISCAL	: 2020-2021-2022
LIQUIDACIÓN TÉCNICA	: S/ 3'712,858.81 soles
LIQUIDACIÓN FINANCIERA	: S/ 3'705,079.47 soles
COSTO REAL DE LA ACTIVIDAD	: S/ 3'602,459.16 soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (Presidencia); para que proceda de ser el caso, a la transferencia definitiva del Proyecto, para su operación y mantenimiento, según la Directiva mencionada en la presente resolución;

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración para que por intermedio de la Sub Gerencia de Contabilidad, efectúe, según el caso, la rebaja contable del monto de liquidación consignado en el Expediente de Liquidación, presentado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y su transferencia física contable del proyecto, en su oportunidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Expediente Técnico de Liquidación presentado, forma parte de esta resolución; y corresponde su custodia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, bajo responsabilidad;

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; a la Presidencia de la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencias de Obras de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Contabilidad, y Unidades Orgánicas vinculadas a este acto; y encargar a la OTIE, su publicación en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

